



RESOLUCIÓN conjunta de la Vicerrectora de Internacionalización y del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas para la ejecución del Programa de movilidad transnacional Erasmus+ prácticas, curso académico 2026/2027

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada y el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, a través del Centro de Empleo y Prácticas, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm.148, de 3 de agosto de 2023) han resuelto convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas de movilidad internacional destinadas a la realización de prácticas en entidades y empresas ubicadas en países del Programa Erasmus diferentes a España para estudiantes de la Universidad de Granada.

La presente convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 04 de junio de 2026 hasta el 14 de mayo de 2027.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el año 2026, con el código de línea de subvención PES-2026-084

1. OBJETO Y FINALIDAD

Se convocan ayudas de estancias de movilidad, a cargo de los proyectos de movilidad KA131 del programa Erasmus + vigentes, con el objeto de realizar prácticas en entidades (empresa, instituto de investigación, laboratorio, organización o cualquier otro lugar de trabajo pertinente) ubicadas en países miembros de la UE y terceros países asociados al programa Erasmus+.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 1/2026 de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025) y Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes», aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada.
- Normativa específica del Programa Erasmus+. En el caso de que las directivas y normas de funcionamiento del programa se modifiquen por las instancias competentes una vez publicada la convocatoria, podrán verse modificados sus términos al adaptar el procedimiento a la normativa de carácter superior. A las posibles modificaciones se les dará difusión a través de la página del Vicerrectorado de Internacionalización.

3. CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD

3.1. Del carácter de las entidades de acogida.

La organización de acogida puede ser cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación, tales como:

- una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
- un organismo público local, regional o nacional;
- embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE o del tercer país asociado al Programa de envío;

- un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
- un instituto de investigación;
- una fundación;
- un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- una ONG, una asociación;
- una organización sin ánimo de lucro;
- un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos;
- una institución de educación superior.

3.2. De la ubicación de las entidades de acogida

El estudiantado habrá de llevar a cabo su actividad de movilidad física en un Estado miembro de la UE o tercer país asociado al Programa: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Serbia, Suecia, Turquía. En el marco de esta convocatoria se podrá realizar, asimismo, estancias en instituciones de Reino Unido (tercer país no asociado al programa).

3.3. Del acuerdo de aprendizaje

Con el objetivo de ofrecer una preparación transparente y eficaz del intercambio para garantizar que las personas participantes obtengan el reconocimiento de las actividades completadas con éxito en el extranjero, el estudiantado, la organización de envío y la organización de acogida deberán firmar un acuerdo de aprendizaje que incluya todos los resultados del aprendizaje que se debe adquirir durante la movilidad.

El acuerdo de aprendizaje podrá contemplar actividades de desarrollo de habilidades (adquisición de habilidades prácticas y experiencia en el campo de estudio del estudiante, mejorando su empleabilidad y competencias profesionales), colaboración en proyectos de Investigación que estén alineados con su campo de estudio, colaborando con investigadores y profesionales en el país de acogida, realización de investigaciones que contribuyan al desarrollo de su tesis, trabajos de fin de grado o fin de máster o proyectos académicos, aprovechando los recursos y la experiencia de las instituciones de acogida, aprendizaje de uso de nuevas tecnologías, metodologías y prácticas, mejorando el desarrollo de competencias transversales: comunicación, el trabajo en equipo, la resolución de problemas y la gestión de proyectos.





3.4. Del inicio, desarrollo y finalización de las prácticas

Las estancias de prácticas que se realicen en el marco de esta convocatoria se podrán iniciar desde el momento de la recepción de la resolución de concesión y finalizarán como máximo el 31 de julio de 2027. Tendrán una duración mínima de dos meses.

3.5. De la jornada de prácticas

La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al acuerdo entre la persona participante, el tutor de la Universidad de Granada y el tutor de la organización de acogida

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrá solicitar una ayuda Erasmus + Prácticas el estudiantado de la Universidad de Granada que cumpla con los siguientes requisitos generales:

- Estar matriculado en la Universidad de Granada en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- Estar al corriente de los precios públicos correspondientes
- Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando (a excepción de los estudiantes de posgrado).
- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que se está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- No superar, una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el tiempo máximo de 12/24 meses permitido por el Programa Erasmus+ para el correspondiente ciclo de estudios en estancias dentro del marco del Programa: Erasmus LLP, Erasmus+, Erasmus Mundus y Erasmus+ Prácticas.:
 - Las prácticas tendrán una duración mínima de 2 meses y un máximo de 12 por ciclo de estudios, a excepción del estudiantado de las titulaciones EQF 7 / MECES 3 de Grado en Medicina, Odontología, Arquitectura y Farmacia que podrán disfrutar de hasta 24 meses de estancia durante el Grado.
 - En la adjudicación de una ayuda Erasmus a quienes ya hayan realizado estancias Erasmus con anterioridad se tendrá en cuenta que la suma del o de los periodos Erasmus realizados permita el cumplimiento de las condiciones de estancia establecidas por el programa en el punto anterior. El Programa Erasmus permite completar una duración total de hasta 12 meses por ciclo de estudios (Grado -nivel 6

Firma (2): ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

de EQF-, Máster -nivel 7 del EQF-, o Doctorado -nivel 8 del EQF-), sumando todas las estancias de movilidad de estudios o prácticas Erasmus anteriores.

- A efectos del consumo del periodo máximo de estancia se contabilizará el periodo íntegro de la práctica, esté o no financiado.
- No tener ya concedida una movilidad para las mismas fechas. En ningún caso se autorizarán estancias simultáneas de movilidad en diferentes programas.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza automáticamente a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de solicitar la plaza adjudicada, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. FINANCIACIÓN.

5.1. Imputación presupuestaria

La financiación procede de fondos externos: el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y el Ministerio de Universidades (proyecto de movilidad Acción Clave 1 2025-KA131), y la Junta de Andalucía para el curso académico 2026/2027.

La cuantía máxima del gasto plurianual de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de 700.000 € Las cuantías de anualidades





futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Consejo Social para el ejercicio 2027.

Las ayudas procedentes del SEPIE, con un importe máximo de 500.000 euros se financiarán con cargo al centro de gasto 30SI250015 subprograma 422D y clasificación económica 483.00 con importe total máximo de 350.000 Euros en el ejercicio 2026 y de 150.000 euros en el ejercicio 2027.

Las procedentes de la Junta de Andalucía, por un importe máximo de 200.000 Euros se financiarán con cargo al centro de gasto 3025670000 422D 483.00 por importe máximo de 140.000 Euros en el ejercicio 2026 y de 60.000 Euros en el ejercicio 2027. Esta distribución por anualidades podrá verse alterada en función del número de beneficiarios, la duración de la movilidad, el momento de realizarla y el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos expuestos para el pago.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa del programa de movilidad, así como a la recogida para las subvenciones de concurrencia no competitiva dentro del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que no fueran incorporados a la Universidad de Granada por parte de la entidad financiadora, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas .

5.3. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas, teniendo en cuenta el país de destino y condiciones socioeconómicas del participante.

La individualización de las ayudas se realiza de acuerdo con las condiciones de financiación publicadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE y la Junta de Andalucía para el curso académico 2026/2027. El importe individualizado de dicha ayuda se calculará según lo dispuesto a continuación:

5.3.1. Fondos Erasmus+:

Para las ayudas procedentes del SEPIE, el importe individualizado de dicha ayuda se establecerá según las condiciones contempladas en el Programa Erasmus+ para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 2025-1-ES01-KA131-HED-000338513.

Firma (2): ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN



5.3.1.1 Ayuda para la estancia

La individualización de las ayudas individuales procedentes del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se realizará de acuerdo con los importes publicados por el mismo, en función del nivel de vida del país de destino de la movilidad y la duración de la estancia para los proyectos de movilidad Acción Clave 1 2025-KA131.

		Importe mensual máximo
Grupo 1 (países del Programa con costes de vida más altos) y Región 14 (Reino Unido)	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	530 €/mes
Grupo 2 (países del Programa con costes de vida medios)	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	480 €
Grupo 3 (países del Programa con costes de vida más bajos)	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	430 €

5.3.1. 2 Ayuda para estudiantes de menos oportunidades

La Universidad de Granada proporcionará una ayuda por cada mes de estancia un importe adicional establecido por SEPIE de 250 Euros a los estudiantes considerados de menos oportunidades que se encuentren en alguna de siguientes situaciones (las ayudas son no acumulables entre sí):

1. Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del



País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.

2. Pertener a una familia numerosa.
3. Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
4. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria.
5. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
6. Encontrarse en las siguientes situaciones:
 - Problemas de salud: Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.
 - Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
 - Estar en riesgo de exclusión social.
 - Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.
 - Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
 - Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
 - Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
 - Pertener a una familia monoparental.

**Es responsabilidad de cada estudiante tener los datos actualizados sobre las condiciones 1,2 y 3 en las condiciones de su matrícula, para que puedan ser verificados en las bases de datos de la UGR. Si se produjera un cambio en las bases de datos para reflejar la situación actualizada, cada participante deberá comunicar este cambio con carácter previo al inicio de la movilidad para percibir la ayuda.

Las condiciones 4, 5 y 6 deberán ser acreditadas documentalmente mediante el procedimiento de sede electrónica Movilidad internacional: Perfil con Menos Oportunidades e Inclusión para su revisión por parte del Servicio de Asistencia Estudiantil de la UGR, con carácter **previo** al inicio de la estancia. Aprobada la consideración de «estudiante de menos oportunidades», la ayuda correspondiente será incluida en el convenio de subvención que se suscribe con cada participante **antes** del inicio de la estancia.

Iniciada la estancia, no podrá tramitarse ninguna ayuda para estudiantes de menos oportunidades, salvo en el caso de situaciones sobrevenidas.





Además de las cuantías previstas en este apartado, los participantes con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o con problemas físicos, mentales o de salud debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica, y que requieran un apoyo adicional a la inclusión, podrán solicitar, a través de la Oficina de Relaciones Internacionales, apoyo financiero adicional a determinar derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad, tales como transporte especial/adaptado, gastos de personas acompañantes, servicios profesionales (apoyo de lenguas de signos, terapéuticos puntuales, etc.), necesidad de adaptación de la vivienda, envío de objetos necesarios, etc.

Además de lo expuesto anteriormente, según las prioridades del programa Erasmus+ de inclusión y diversidad y de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de mayo, las universidades promoverán la participación en programas de movilidad de estudiantes con discapacidad. Una vez finalizado el proceso selectivo, las personas con discapacidad que participen en la presente convocatoria podrán concertar una cita individual con el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales para estudiar la adecuación de su destino a sus necesidades.

5.3.3. Ayuda de viaje:

El estudiantado Erasmus+ disfrutará de una ayuda adicional para el desplazamiento, en función de la distancia entre la Universidad de Granada y la localidad de la universidad de destino.

Ayudas de viaje

Calculadora de distancias disponible en:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es

Distancias	En caso de viaje no ecológico	En caso de viaje ecológico (bus o tren)
Entre 100 y 499 km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1 999 km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2 000 y 2 999 km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3 000 y 3 999 km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4 000 y 7 999 km	1188 € por participante	1188 € por participante
8000 km o más	1735 € por participante	1735 € por participante

Las personas participantes en una movilidad que realicen el trayecto de ida y vuelta a su destino en un medio de viaje ecológico (bus o tren), deberán informar a la Centro de Empleo y Prácticas



con al menos un mes de antelación al inicio de la estancia. Deberán proporcionar los comprobantes de viaje (reservas, billetes, itinerario, etc.).

5.3.4. Fondos procedentes de Junta de Andalucía

Las cuantías y condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para la ayuda complementaria a la movilidad se determinarán una vez se publique la correspondiente normativa en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Dichas ayudas quedarán condicionadas a su aprobación y, en su caso, se abonarán en las condiciones establecidas y únicamente para los países que se incluyan en la citada orden.

5.4. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán de forma anticipada a la justificación de la estancia en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular y figure en las bases de datos de la Universidad de Granada. Es necesario que dicha cuenta permanezca operativa hasta la recepción de la totalidad de las ayudas.

El abono de ayudas procedentes de la Junta de Andalucía está condicionada a la disponibilidad de la financiación en el momento de la concesión de las ayudas y la publicación por la Administración de la Junta de Andalucía de las cantidades y condiciones de la financiación.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Centro de Empleo y Prácticas toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

5.5. Modificaciones de la subvención concedida

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

En el caso de ampliación de la estancia, es obligatorio que la solicitud se presente al menos un mes antes de terminar la estancia autorizada inicialmente. Verificada la elegibilidad de la propuesta, en el caso de que se autorice la ampliación de estancia, se podrá recibir subvención adicional, sujeta a la disponibilidad de fondos.

5.6. Incompatibilidades

Las subvenciones que se concedan en el marco de las presentes bases serán incompatibles con otras ayudas de financiación europea que se concedan para la misma estancia. En ningún caso se autorizarán estancias simultáneas de movilidad en diferentes programas. Las ayudas son





compatibles con una subvención regional, nacional o de cualquier otro tipo, gestionada por una organización distinta de la agencia nacional (p. ej., un ministerio o las autoridades regionales), siempre que en conjunto no se supere el coste de la actividad subvencionada.

5.7. Justificación.

La Universidad de Granada podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el desplazamiento y la residencia en el país de realización de las prácticas.

Al finalizar la estancia, las personas beneficiarias justificarán el cumplimiento de las ayudas concedidas en esta convocatoria. La justificación se realizará con la entrega en el Centro de Empleo y Prácticas, en el plazo de quince días desde el regreso de su estancia, del certificado final de estancia original, firmado y sellado por la entidad de destino, que acredite la realización de las actividades desarrolladas.

Las personas beneficiarias deberán cumplimentar el informe final del estudiante (EU-Survey) sobre la valoración de su estancia de prácticas, su preparación y su seguimiento (recibirán el cuestionario en línea estándar facilitado por la Comisión Europea (el informe de los participantes) en la dirección de correo xxx@correo.ugr.es).

5.8. Incidencias y renuncias.

Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito se presentará a través de Sede Electrónica: Solicitud Genérica de la UGR, dirigida al Centro de Empleo y Prácticas: sl.ugr.es/0bDP.

En caso de desistimiento, la renuncia deberá realizarse por escrito, dirigido al Centro de Empleo y Prácticas, y se presentará a través de Sede Electrónica: Renuncia Prácticas Internacionales (<https://easede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicas-internacionales/>)

En caso de renuncia o abandono de la práctica por causa no justificada sin haber completado el período mínimo de 2 meses exigido, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido; si se hubieran completado estancias de más de dos meses, o cuando la renuncia sea por causa reconocida de fuerza mayor debidamente justificada y autorizada, se percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia.

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.





6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento «**CEP: Participación y aportación de documentación Programa Prácticas Erasmus+**» de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, dirigidas al Centro de Empleo y Prácticas – Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento: sl.ugr.es/0eW3 . Se deberá incorporar obligatoriamente el formulario PDF” Solicitud de participación y aportación de documentación Prácticas Programa Erasmus+ “, disponible en la Sede al acceder al procedimiento.

El plazo de solicitud de la convocatoria Erasmus prácticas 2026/2027 permanecerá abierto desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR hasta el 14 de mayo de 2027, salvo que se produzca la asignación del total de presupuesto disponible para las ayudas con anterioridad a esa fecha.

Las personas beneficiarias deberán contactar con el Centro de Empleo y Prácticas (a través de la dirección de correo electrónico (p.internacionales@ugr.es) y asistir a una sesión informativa en la que se proporcionará información concreta acerca del Programa y el protocolo documental que deberá seguirse.

En todo caso, la solicitud se debe presentar al menos 30 días naturales antes del inicio de la estancia de prácticas (excluyendo el mes de agosto y el período de cierre de la UGR por Navidad).

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Centro de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada, que se encarga de examinar las solicitudes y comprobar que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La adjudicación de las ayudas se efectuará tras comprobar que tanto el estudiante como la organización de acogida cumplen los requisitos de participación en el Programa, realizando los trámites según la prelación temporal de las solicitudes.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. Finalizado el plazo, en el caso de que no existan alegaciones la resolución

Firma (2): ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





provisional adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.

8. COBERTURA DE SEGURO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre el seguro y recogidas en el «Reglamento de la Universidad de Granada sobre Movilidad Internacional de Estudiantes», así como en la normas reguladoras de los distintos programas de movilidad, las personas seleccionadas deberán contratar una póliza que cubra accidentes, responsabilidad civil y asistencia en viaje, incluidos gastos médicos, y disponer de la Tarjeta Sanitaria Europea, en el caso de tener derecho a la cobertura de la Seguridad Social en España.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Especialmente cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y

Firma (2): ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): INMACULADA G. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPDSolicitudesMovilidad

10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a la Oficina de Empleo y Prácticas: p.internacionales@ugr.es

11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

P.D. de competencias (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

LA VICERRECTORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Inmaculada Marrero Rocha

VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Esteban Romero Frías

Firma (2): ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





ANEXO I. PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Una vez que las personas candidatas cuenten con la respuesta favorable de la empresa u organismo interesado por su candidatura, deberán:

1. Establecer contacto con un miembro del cuerpo docente de su titulación para que ejerza la labor de tutoría académica. Esta figura cumplirá con las siguientes funciones:
 - 1.1. Elaborar, junto con el estudiante, un Plan de Formación, estableciendo una serie de objetivos a cumplir a lo largo de la realización de las prácticas. Este Plan se consensuará, además, con el tutor de empresa y quedará plasmado dentro del Acuerdo de Aprendizaje/Learning Agreement.
 - 1.2. Realizar el seguimiento de las prácticas realizadas por el estudiante.
 - 1.3. Verificar que realmente se han realizado las prácticas en las fechas establecidas y que se han cumplido los objetivos previstos en Plan de formación.
 - 1.4. Asegurar el reconocimiento académico de las prácticas realizadas en cada centro, según la titulación.
2. Preparar la siguiente documentación:
 - 2.1. Carta de aceptación de la empresa o entidad donde va a realizar las prácticas.
 - 2.2. Documento de idoneidad de las prácticas por parte del tutor académico de la Universidad de Granada.
 - 2.3. Compromiso de confidencialidad.
 - 2.4. Declaración Responsable.
 - 2.5. Aceptación de condiciones de movilidad y cobro de ayudas asociadas.
 - 2.6. Justificante de la póliza de seguro contratado.
3. Iniciar la solicitud a través de la plataforma Prácticas Erasmus habilitada al efecto en la Oficina Virtual – Acceso identificado <https://oficinavirtual.ugr.es/ai/> y a través de Sede Electrónica: Solicitud de Participación y Aportación de Documentación Programa de Movilidad Transnacional Prácticas Erasmus+ (<https://easede.ugr.es/procs/CEP-Participacion-y-aportacion-de-documentacion-Programa-Practicas-Erasmus/>), acceso con Certificado Digital).
4. Tramitar toda la documentación a través del procedimiento habilitado en Sede Electrónica (link al procedimiento) y a través de la Oficina Virtual – Acceso Identificado.
5. Realizar la prueba obligatoria de evaluación diagnóstica de la competencia lingüística (OLS) en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida. Dicha prueba, que se enviará a la dirección de correo institucional del estudiante (xxx@correo.ugr.es), deberá realizarse dentro del mes siguiente a su recepción, y siempre con anterioridad al inicio de la estancia. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia.



Para iniciar la estancia de prácticas es obligatorio que el Convenio de Subvención y el Acuerdo de Aprendizaje hayan sido firmados por las partes implicadas.

Firma (2): ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

